



INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA ESTABLECER LA COOPERACIÓN EN ACTUACIONES DESTINADAS A CONOCER Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS TITULADOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL MERCADO DE TRABAJO

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 14/10/2021

CONSEJERÍA: EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCIA

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 15

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA ESTABLECER LA COOPERACIÓN EN ACTUACIONES DESTINADAS A CONOCER Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS TITULADOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL MERCADO DE TRABAJO

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Conformidad de UMU	Total	
2	Memoria justificativa del SEF	Total	
3	Informe DG Universidades	Total	
4	Informe Servicio Jurídico del SEF	Total	
5	Aprobación Consejo Administración del SEF	Total	
6	Texto del Convenio	Total	
7	Propuesta de la Directora General del SEF	Total	
8	Informe Servicio Jurídico	Total	
9	Propuesta al Consejo de Gobierno	Total	





10	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	
----	--	-------	--

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)

18/10/2021 09:26:39

BELANDO LARROSA, JOSÉ MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-52b49bb-2e4-38f4-clab-005059b6280





UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Secretaría
General

FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2021**, estando incluido en el orden del día, aprobó el **convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Universidad de Murcia para establecer la cooperación en actuaciones destinadas a conocer y promover la participación de los titulados de la Universidad de Murcia en el mercado de trabajo**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº
EL RECTOR
Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.

(A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*



Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
Tfns. 86 888 3695/96 – Fax. 86 888 3603 – sgeneral@um.es - www.um.es

Código seguro de verificación: RUxFMska-oDvdZiIo-RS6ThtwO-UwkfMoad

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 7

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

(ANEXO II) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA ESTABLECER LA COOPERACIÓN EN ACTUACIONES DESTINADAS A CONOCER Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS TITULADOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL MERCADO DE TRABAJO

Murcia, en fecha al margen

REUNIDOS

De una parte

Dña. MARIA ISABEL LOPEZ ARAGON, Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 13/2020, de 2 de abril (BORM nº 78, de 3 de abril), actuando en representación del citado organismo autónomo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado con fecha

Y de otra

el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en su nombre y representación en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Además de la forma abreviada para referirse a sendos firmantes, se podrá denominar al Servicio Regional de Empleo y Formación y la Universidad de Murcia, de forma conjunta, como «las Partes» y, de manera individual, como «la Parte».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto

EXPONEN

I.- Que el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF), creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, se configura como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan; estableciendo su artículo 6 que, para el cumplimiento de sus fines, el SEF podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en los ámbitos de la formación profesional, la orientación, la intermediación laboral, el empleo y la inserción laboral, potenciando la colaboración y participación de los agentes sociales y económicos en estos ámbitos.

Entre los fines que la Ley de creación le encomienda en su artículo 2, se encuentra el de “impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua (en la actualidad, formación profesional para el empleo)”.

Y, entre las funciones generales, asignadas al SEF por el artículo 5 del mismo cuerpo legal, cabe destacar la de “suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines”. Entre los objetivos estratégicos del SEF se encuentra la de ofrecer un servicio adaptado a las características y necesidades de los diversos colectivos de usuarios, para lo que es importante recabar información de los mismos.

II. Que la Universidad de Murcia (en adelante UMU) es una institución destinada al servicio público de la Educación Superior, mediante la investigación, la docencia y el estudio, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyas funciones se encuentra la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística, contemplando sus Estatutos una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ. Fecha-hora: 27/07/2021 10:23:30. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA, SUBO1, SERIALNUMBER=A82735282, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES.
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 27/07/2021 10:32:48. Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM,C=ES.



III. Que ambas partes son conscientes de la necesidad de impulsar y desarrollar tanto el seguimiento de la empleabilidad de los egresados universitarios como el conocimiento de sus intereses y necesidades en materia de mercado laboral, por su interés estratégico para la toma de decisiones, que permita mayor eficacia en la actuación de ambas entidades. Establecida esta voluntad acuerdan la puesta en común de conocimientos y estrategias para colaborar en proyectos conjuntos y concretos.

IV. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el SEF y la UMU, para la cooperación en actuaciones destinadas a conocer y promover la participación de los titulados de la Universidad de Murcia en el mercado de trabajo, que permitan:

- Mejorar el seguimiento de la inserción laboral de los egresados de la UMU, así como su situación en el mercado de trabajo y su proceso de búsqueda e inserción laboral.
- Conocer las características y necesidades de la población de estudiantes y egresados de la UMU, facilitando elaborar políticas activas de empleo y ofrecer unos servicios más ajustados que promuevan su inserción laboral por parte de ambas entidades.
- Ofrecer a la población de estudiantes y egresados de la UMU información relativa a los servicios y políticas activas de empleo desarrollados desde el Servicio de Empleo y Formación.

SEGUNDA.- Obligaciones del SEF

1. Realizar las consultas necesarias a las bases de datos de demandas y contratación propias del Servicio de Empleo y Formación, que permita obtener los datos estadísticos anonimizados relativos al objeto de este Convenio, acordados en la Comisión de Seguimiento.

2. Mantener en todo momento la protección de datos personales en las consultas de datos a realizar, de forma que los resultados que se entreguen sean agregados estadísticos sin identificación personal.

3. Cumplir con el calendario de entrega de datos que se establezca en la Comisión de Seguimiento.

TERCERA.- Obligaciones de UMU

1. Facilitar la participación de técnicos del Servicio de Empleo y Formación en el diseño y posterior conocimiento de los resultados de la Encuesta del Observatorio de Empleo del COIE (centro de Orientación e Información al Estudiante) de la UMU, que permita incorporar elementos para un mejor conocimiento de las características y necesidades de los egresados en su proceso de búsqueda de empleo.
2. Diseñar de forma conjunta con el SEF propuestas de información para los estudiantes y egresados de la UMU acerca de los servicios y políticas activas de empleo desarrollados desde el Servicio de Empleo y Formación.

CUARTA.- Publicidad

1. Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
2. Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar información en relación a las actividades contenidas en el presente convenio, del modo que estimen más conveniente.

QUINTA.- Plazo de vigencia del convenio

El presente Convenio tendrá una duración de 4 años a contar desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su prórroga expresa por mutuo acuerdo de las partes que deberá hacerse efectiva con una antelación mínima de dos meses anteriores a la fecha de finalización del mismo.

SEXTA.- Contraprestaciones económicas

El presente convenio carece de contenido económico y no genera obligaciones ni contraprestaciones económicas entre las partes firmantes ni frente a terceros.

SÉPTIMA. - Comisión de Seguimiento

El SEF y la UMU se comprometen a constituir una Comisión de Seguimiento, con la finalidad de asegurar la eficacia del convenio, decidir sobre los aspectos técnicos de la colaboración, evaluar su aplicación, y vigilar el correcto cumplimiento de los compromisos suscritos.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, nombrados por la Dirección General del SEF y dos en representación de la UMU, nombrados por esta.

La Comisión de Seguimiento determinará cada año el calendario de actuaciones a desarrollar por ambas partes dentro de los fines del Convenio y de acuerdo a la disponibilidad de recursos de ambas partes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así lo requiera cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año.

OCTAVA.- Causas de resolución y efectos. Modificación

1. El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo y seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes manifestado de forma expresa.

NOVENA – Naturaleza jurídica, resolución de conflictos y jurisdicción competente en caso de litigio.



El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Mediante la firma del mismo las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Octava, y en su defecto, los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa serán los competentes para dirimir las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMA – Protección de datos e información del tratamiento de los datos de carácter personal.

La Comisión de Seguimiento establecerá los procedimientos adecuados para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, ambas partes informan a las personas intervinientes de que los datos personales que figuran en este convenio y los que se deriven de la relación, serán tratados por las partes con la finalidad de mantenimiento de la relación contractual.

La base jurídica para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del presente convenio. Dichos datos son necesarios, de tal forma que de no ser facilitados no se podrá crear la relación deseada entre las partes.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión, y, en cualquier caso, en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el presente convenio.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.agpd.es).

Y en prueba de conformidad, lo firman las partes, *en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. (se redactará en función del modo de firma utilizado)*



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (SEF) Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa, donde se analizan

1. Necesidad y oportunidad del Convenio.

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF, configura a éste como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan; estableciendo su artículo 6 que *“para el cumplimiento de sus fines, el Servicio Regional de Empleo y Formación podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en los ámbitos de la formación profesional, la orientación, la intermediación laboral, el empleo y la inserción laboral... . Por otra parte el artículo 2 de la citada Ley, establece que el mismo se constituye para la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia. Además, en el artículo 5 de la Ley 9/2002, cabe destacar, por su pertinencia a los efectos de esta memoria, la de “suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines.*

El artículo 47.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece que se podrán suscribir convenios interadministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.

Por su parte, la Universidad de Murcia es una institución pública de Educación Superior cuya finalidad es la de contribuir al desarrollo de la sociedad, actuando como agente dinamizador en cooperación con los demás agentes sociales. Sus actividades principales se centran en el desarrollo de la Investigación, la Formación, la Transferencia del conocimiento, y la Divulgación cultural.

Dentro de los servicios que la Universidad de Murcia ofrece a la comunidad universitaria se encuentra el Servicio de Orientación y Empleo (COIE), cuya finalidad





principal es facilitar la inserción profesional de sus universitarios, aumentando la empleabilidad de los mismos a través de diferentes actividades. Entre sus objetivos se encuentra el de realizar un seguimiento de la inserción profesional de los universitarios y de la evolución del mercado de trabajo.

Para la realización de esta tarea, la Universidad de Murcia viene realizando una encuesta bianual a egresados, para conocer diversos aspectos sobre su proceso de inserción profesional, pero considera importante también el acceso a datos estadísticos sobre las contrataciones realizadas en la Región de Murcia a personas con estudios universitarios, así como datos estadísticos sobre las ocupaciones demandadas.

Por su parte, el SEF tiene entre sus funciones la de orientar a las personas desempleadas hacia aquellas actividades de formación que puedan mejorar su situación en el mercado laboral y que den respuesta a los intereses profesionales de la persona que demanda empleo. Sin embargo, es una realidad que muchas personas con un nivel de formación medio-alto no recurren a los servicios públicos de empleo para la mejora de su posición en el mercado laboral, porque consideran que los recursos que se ofrecen desde estos servicios están dirigidos principalmente a personas desempleadas con bajo nivel formativo.

La colaboración con la Universidad de Murcia facilitará el acceso tanto de estudiantes universitarios próximos a titular como de aquellos recientemente titulados, al a vez que poder participar en el diseño de la encuesta bianual sobre inserción profesional permitirá incorporar en la misma, elementos para un mejor conocimiento de las características y necesidades de los egresados en su proceso de búsqueda de empleo.

Así pues, teniendo en cuenta estos objetivos, la colaboración que se plantea con este convenio se materializa en: la aportación periódica a la Universidad de Murcia de las tablas de datos anonimizados sobre contrataciones o demandas de empleo, previamente determinadas en la Comisión de Seguimiento del Convenio y en las condiciones que garanticen la protección de datos personales, así como la colaboración de la Universidad de Murcia que permita al SEF participar en el diseño y posterior conocimiento de los resultados de la encuesta de inserción profesional que realiza el COIE y el acceso a la población de estudiantes universitarios de últimos cursos o egresados de la Universidad, con el fin de proporcionarles información sobre los servicios y acciones del SEF.





2.- Impacto económico de la suscripción del Convenio.

El presente Convenio no conlleva la existencia de compromiso de gasto económico que requiera el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión del SEF. En cuanto a la Universidad de Murcia, la suscripción de este Convenio no supone tampoco coste adicional.

3.- Carácter no contractual de la actividad

El Convenio que se informa no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos.

Aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

La nota característica de la figura del convenio, como lo denota su propia denominación, es la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de una comunidad de fines. En el contrato, en cambio, desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés, lo que tiene como consecuencia que la relación contractual gire en torno al principio de sinalagmaticidad, es decir, la reciprocidad o interdependencia de las prestaciones que se deben las partes, tal y como pone de manifiesto el inciso inicial del artículo 1.274 del Código Civil: “ en los contratos onerosos se entiende por causa, para cada parte contratante, la prestación o promesa de una cosa o servicio por la otra parte”.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en este convenio no se fundamenta ni manifiesta en una contraposición de intereses. Al contrario, el convenio de colaboración que se pretende suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Universidad de Murcia, tiene como punto de partida un supuesto preciso, cual es la existencia de dos partes que persiguen fines comunes, cuya consecución se articula mediante la puesta en común y de forma coordinada, por ambas partes, de medios personales, materiales o de ambos, para la





obtención de esa finalidad común, participando igualmente de forma común o conjunta en el resultado obtenido.

Por otra parte, a la diferenciación general entre convenio y contrato que acabamos de ver, cabe añadir, más particularmente, que para poder apreciar con claridad si nos encontramos ante un convenio de colaboración, habrá que comprobar que la prestación objeto del mismo no tenga como contenido, al menos básico o primordial, las prestaciones propias de los contratos, esto es, obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios; así como tampoco la contraprestación propia, común a todos ellos, que es el precio.

El artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que:

*“1. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las **Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas** y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.*

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado (,,),**
- b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes (...).**
- c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público”.**

Examinando el objeto del convenio, que como hemos visto consiste en establecer una colaboración entre el SEF y la Universidad de Murcia para conocer y promover la participación de los titulados de la Universidad de Murcia en el mercado de trabajo, comprobamos que su contenido no coincide con el de los contratos regulados





en la Ley de Contratos del Sector Público, a saber: obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios.

Tampoco existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última, sino una contribución concretada en cesión de espacios, materiales etc., que es nota característica y propia de la figura del convenio de colaboración. Dicha contribución no supone ningún compromiso de gasto económico para el Servicio Regional de Empleo y Formación, puesto que no implica incremento del gasto correspondiente a sus programas ordinarios.

En suma, en este convenio no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes, porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, hay dos personas jurídicas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, por lo que consideramos que está claro el carácter no contractual de la actividad prevista en el convenio.

4. Cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio objeto de esta memoria se corresponde con el tipo recogido en el artículo 47.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y recoge el contenido mínimo dispuesto en el artículo 49 del mismo cuerpo legal. En cuanto a los requisitos para su validez y eficacia, su tramitación, extinción y efectos, se cumple igualmente la normativa de la citada Ley 40/2015.

En virtud de lo expuesto, se propone la tramitación del expediente para la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, según el texto adjunto, y su elevación al Consejo de Gobierno para su preceptiva autorización.

(Firmado digitalmente al margen)

Iñigo Magdaleno Blanco
Técnico Consultor del SEF



INFORME SOBRE EL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA ESTABLECER LA COOPERACIÓN EN ACTUACIONES DESTINADAS A PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS TITULADOS DE LA UMU EN EL MERCADO DE TRABAJO

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el día 23 de junio de 2021, el Servicio Regional de Empleo y Formación, emitió Comunicación Interior interesando de este Centro directivo, la emisión de Informe sobre el próximo Convenio de Colaboración a celebrar entre el SEF y la UMU, para promover la participación de los titulados de esta Universidad en el mercado de trabajo.

SEGUNDO. El presente Informe se expide conforme al artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al precepto 9 del Decreto 45/2021, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en este Convenio se especifican los órganos que celebran el mismo y la capacidad jurídica con la que actúan; la competencia que ejerce el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia; el objeto del convenio; la constitución de una Comisión Mixta para la programación, seguimiento y valoración de las actividades que se deriven de este acuerdo; el plazo de vigencia y su régimen de modificación o denuncia del convenio, y todo ello, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

SEGUNDA. Que atendiendo a sus principios generales, con este Convenio se promueve la colaboración, el diálogo y el consenso de todas las partes interesadas para favorecer un trabajo conjunto que se pueda materializar en una integración coherente de las políticas dirigidas a mejorar la empleabilidad y favorecer la inserción en el mundo laboral de los jóvenes universitarios.

Esta colaboración conlleva la participación y compromiso activo de los interesados en el desarrollo de las medidas y acciones que se lleven a cabo.





Asimismo, se garantiza la puesta en marcha de los compromisos de la UMU y del SEF en todo el territorio regional y el acceso en igualdad de condiciones para todos los jóvenes universitarios objeto de atención, con independencia de sus circunstancias personales y/o sociales, y atendiendo a sus necesidades específicas, con especial dedicación a quienes se encuentren en una situación de desventaja y/o riesgo de exclusión.

Por ser conforme todo ello con el Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, se emite Informe Favorable.

Es cuanto cumple informar.

Murcia, documento firmado con certificado electrónico reconocido

EL JEFE DE SERVICIO DE
UNIVERSIDADES

Fdo. Antonio J. Mula Gómez

EL JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO

Fdo. Ángel Luis Sánchez Marín





INFORME JURÍDICO

PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA ESTABLECER LA COOPERACIÓN EN ACTUACIONES DESTINADAS A CONOCER Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS TITULADOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL MERCADO DE TRABAJO

Visto el expediente indicado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, letra e), del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), y 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración regional de Murcia, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el SEF y la UMU, para la cooperación en actuaciones destinadas a conocer y promover la participación de los titulados de la Universidad de Murcia en el mercado de trabajo.

Esta cooperación tiene como finalidad:

- Mejorar el seguimiento de la inserción laboral de los egresados de la UMU, así como su situación en el mercado de trabajo y su proceso de búsqueda e inserción laboral.
- Conocer las características y necesidades de la población de estudiantes y egresados de la UMU, facilitando elaborar políticas activas de empleo y ofrecer unos servicios más ajustados que promuevan su inserción laboral por parte de ambas entidades.
- Ofrecer a la población de estudiantes y egresados de la UMU información relativa a los servicios y políticas activas de empleo desarrollados desde el Servicio de Empleo y Formación.



SEGUNDO.- ÁMBITO SUBJETIVO. TÍTULO COMPETENCIAL.

El contenido del convenio de colaboración se enmarca dentro del marco competencial de ejecución de legislación laboral, y específicamente, en el ámbito del empleo y de la formación profesional para el empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1, apartados 7, 13 y 30, de la Constitución Española y en los artículos 12.1.10 y 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, modificada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, y por la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de fomento de empleo y de ejecución de políticas activas de empleo en virtud de los Reales Decretos 374/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo, el Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, y el Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, sobre traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. Dichas funciones fueron aceptadas mediante el Decreto 40/2003, de 30 de abril, y, al mismo tiempo, atribuidas al SEF.

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), configura a éste como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan; estableciendo su artículo 6 que, para el cumplimiento de sus fines, el SEF podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada; y disponiendo su artículo 7 que, en el ejercicio de sus competencias, coordinará su actuación con otros órganos de la Administración autonómica o de otras Administraciones Públicas, y ajustará su actuación a los principios de colaboración y cooperación recogidos en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). (Esta remisión debe ahora entenderse realizada al artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Entre los fines que la citada Ley de creación le encomienda en su artículo 2, se encuentra el de “impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y





la formación profesional, tanto ocupacional como continua (en la actualidad, formación profesional para el empleo)”.

Y, entre las funciones generales, asignadas al SEF por el artículo 5 del mismo cuerpo legal, cabe destacar, por su pertinencia a los efectos del convenio que se informa, la de “suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines”.

Por su parte, la Universidad de Murcia es una institución pública de Educación Superior cuya finalidad es la de contribuir al desarrollo de la sociedad, actuando como agente dinamizador en cooperación con los demás agentes sociales. Sus actividades principales se centran en el desarrollo de la Investigación, la Formación, la Transferencia del conocimiento, y la Divulgación cultural.

Dentro de los servicios que la Universidad de Murcia ofrece a la comunidad universitaria se encuentra el Servicio de Orientación y Empleo (COIE), cuya finalidad principal es facilitar la inserción profesional de sus universitarios, aumentando la empleabilidad de los mismos a través de diferentes actividades. Entre sus objetivos se encuentra el de realizar un seguimiento de la inserción profesional de los universitarios y de la evolución del mercado de trabajo.

En definitiva, las partes firmantes del convenio han de calificarse como competentes, por razón de la materia objeto del mismo.

TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO COMO FORMA ADECUADA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

El convenio, como acuerdo con efectos jurídicos adoptado entre Administraciones Públicas, organismos públicos...o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común está previsto de forma general en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo que corresponde concretamente al SEF, el artículo 6.1 de la anteriormente citada Ley 9/2002, de 11 de noviembre, contempla esta forma de actuación disponiendo que *“para el cumplimiento de sus fines, el SEF podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en los ámbitos de la formación profesional, la orientación, la intermediación laboral, el empleo y la inserción laboral...”*.

09/09/2021 12:19:31
09/09/2021 10:17:43 LOPEZ MARTINEZ, JOSE
MAZO REDONDO, MARIA TERESA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-73bc7aa-1157-2ef4-9424-0050569534e7





CUARTO.- FINANCIACIÓN

El convenio tal y como se especifica en la cláusula sexta del mismo carece de contenido económico y no genera obligaciones ni contraprestaciones económicas entre las partes firmantes ni frente a terceros.

QUINTO.- CONTENIDO MÍNIMO Y TRÁMITES A SEGUIR.

A) Contenido del Convenio

El convenio cuya suscripción se pretende llevar a cabo se adecúa en cuanto a su contenido al régimen jurídico de los convenios previsto en el capítulo VI ("De los convenios") del Título Preliminar ("Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público") de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

En cuanto a su contenido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de dicho cuerpo legal, el convenio recoge:

-los sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes así como la competencia en la que se fundamenta la actuación del SEF y de la UNIVERSIDAD DE MURCIA (en los apartados "REUNIDOS" y "EXPONEN").

-el objeto del convenio y las actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento (cláusulas primera, segunda y tercera).

-la no existencia de obligaciones económicas para ninguna de las partes (cláusula sexta).

-las causas de extinción y resolución del convenio (cláusula octava), entre las que se incluye el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes

-los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, por medio de una comisión de seguimiento encargada de velar por el cumplimiento del contrato y resolver las cuestiones que se planteen respecto al desarrollo del convenio (cláusula séptima).

-el plazo de vigencia del convenio (cláusula quinta).

También se ajusta el Convenio, en cuanto a su contenido, al Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan





normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración regional de Murcia, puesto que, aparte de coincidir sustancialmente lo dispuesto en el Reglamento Regional con el contenido establecido en la norma estatal básica citada, se recoge en el texto del convenio la mención a la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno (artículo 5.e) del Decreto 56/1996, de 24 de julio). El convenio se completará con la fecha del Acuerdo de dicho Consejo, con carácter previo a su suscripción.

B) Trámites a seguir

La tramitación del convenio cumple con lo dispuesto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en particular con lo establecido en el artículo 50.1. Así la memoria justificativa recoge la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.

SEXTO.- TÍTULO COMPETENCIAL: APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

La competencia para autorizar el Convenio corresponde al Consejo de Gobierno, al así disponerlo los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

La competencia para realizar la propuesta de autorización al Consejo de Gobierno corresponde a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, titular de la Consejería a la que se encuentra actualmente adscrito el Servicio Regional de Empleo y Formación, en virtud del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2, letra ñ), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual atribuye a los Consejeros “la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia”.

En cuanto a la suscripción del Convenio, por parte del SEF corresponde a su Director/a General, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 h) la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Organismo, sin perjuicio de la posible avocación de la citada competencia por la titular de la Consejería a la que se encuentra adscrito el Organismo en calidad de Presidenta del mismo.





CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA ESTABLECER LA COOPERACIÓN EN ACTUACIONES DESTINADAS A CONOCER Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS TITULADOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL MERCADO DE TRABAJO.**

(Documento firmado electrónicamente)

LA TÉCNICO SUPERIOR JURÍDICO
M^a Teresa Mazo Redondo

V^o B^o EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
José López Martínez

09/09/2021 12:19:31

09/09/2021 10:17:43 | LOPEZ, MARTINEZ, JOSE

MAZO REDONDO, MARIA TERESA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-730b7aa-1157-2e6f4-9d24-00505695934e7





Dña. ANA E. LOSANTOS ALBACETE, SECRETARIA DEL CONSEJO ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION, EN CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL TÉCNICO DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

CERTIFICA:

Que según resulta del borrador del acta de la reunión del Consejo de Administración del Servicio Regional de Empleo y Formación, celebrada el 23 de septiembre de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar, con carácter previo a su autorización por el Consejo de Gobierno, el “Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Universidad de Murcia para establecer la cooperación en actuaciones destinadas a conocer y promover la participación de los titulados de la Universidad de Murcia en el mercado de trabajo”

Y para que así conste, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta correspondiente a la citada sesión del Consejo de Administración del Servicio Regional de Empleo y Formación, expido el presente certificado en Murcia.

Fdo: Ana E. Losantos Albacete

(fecha y firma al margen)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA ESTABLECER LA COOPERACIÓN EN ACTUACIONES DESTINADAS A CONOCER Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS TITULADOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL MERCADO DE TRABAJO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA ESTABLECER LA COOPERACIÓN EN ACTUACIONES DESTINADAS A CONOCER Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS TITULADOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL MERCADO DE TRABAJO.

Murcia, en fecha al margen

REUNIDOS

De una parte,

Dña. MARÍA ISABEL LÓPEZ ARAGÓN, Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 13/2020, de 2 de abril (BORM nº 78, de 3 de abril), actuando en representación del citado organismo autónomo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado con fecha

Y de otra,

D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento según Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 34/2018, de 13 de abril (BORM, 14 de abril), y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 42 de los estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (BORM 6 de septiembre).

Además de la forma abreviada para referirse a sendos firmantes, se podrá denominar al Servicio Regional de Empleo y Formación y la Universidad de Murcia, de forma conjunta, como « las Partes» y, de manera individual, como « la Parte».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto

EXPONEN

I.- Que el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF), creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, se configura como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan; estableciendo su artículo 6 que, para el cumplimiento de sus fines, el SEF podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en los ámbitos de la formación profesional, la orientación, la intermediación laboral, el empleo y la inserción laboral, potenciando la colaboración y participación de los agentes sociales y económicos en estos ámbitos.

Entre los fines que la Ley de creación le encomienda en su artículo 2, se encuentra el de “impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua (en la actualidad, formación profesional para el empleo)”.

Y, entre las funciones generales asignadas al SEF por el artículo 5 del mismo cuerpo legal, cabe destacar la de “suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines”.

Entre los objetivos estratégicos del SEF se encuentra la de ofrecer un servicio adaptado a las características y necesidades de los diversos colectivos de usuarios, para lo que es importante recabar información de los mismos.

II. Que la Universidad de Murcia (en adelante UMU) es una institución destinada al servicio público de la Educación Superior, mediante la investigación, la docencia y el estudio, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyas funciones se encuentra la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística, contemplando sus Estatutos una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones.

III. Que ambas partes son conscientes de la necesidad de impulsar y desarrollar tanto el seguimiento de la empleabilidad de los egresados universitarios como el conocimiento de sus intereses y necesidades en materia de mercado laboral, por su interés estratégico para la toma de decisiones, que permita mayor eficacia en la actuación de ambas entidades. Establecida esta voluntad acuerdan la puesta en común de conocimientos y estrategias para colaborar en proyectos conjuntos y concretos.

IV. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el SEF y UMU, para la cooperación en actuaciones destinadas a conocer y promover la participación de los titulados de la Universidad de Murcia en el mercado de trabajo, que permitan:

- Mejorar el seguimiento de la inserción laboral de los egresados de la UMU, así como su situación en el mercado de trabajo y su proceso de búsqueda e inserción laboral.
- Conocer las características y necesidades de la población de estudiantes y egresados de la UMU, facilitando elaborar políticas activas de empleo y ofrecer unos servicios más ajustados que promuevan su inserción laboral por parte de ambas entidades.
- Ofrecer a la población de estudiantes y egresados de la UMU información relativa a los servicios y políticas activas de empleo desarrollados desde el Servicio de Empleo y Formación.

SEGUNDA.- Obligaciones del SEF.

1. Realizar las consultas necesarias a las bases de datos de demandas y contratación propias del Servicio de Empleo y Formación, que permita obtener los datos estadísticos anonimizados relativos al objeto de este Convenio, acordados en la Comisión de Seguimiento.
2. Mantener en todo momento la protección de datos personales en las consultas de datos a realizar, de forma que los resultados que se entreguen sean agregados estadísticos sin identificación personal.
3. Cumplir con el calendario de entrega de datos que se establezca en la Comisión de Seguimiento.

TERCERA.- Obligaciones de UMU.

1. Facilitar la participación de técnicos del Servicio de Empleo y Formación en el diseño y posterior conocimiento de los resultados de la Encuesta del Observatorio de Empleo del COIE (centro de Orientación e Información al Estudiante) de la UMU, que permita incorporar elementos para un mejor conocimiento de las características y necesidades de los egresados en su proceso de búsqueda de empleo.
2. Diseñar de forma conjunta con el SEF propuestas de información para los estudiantes y egresados de la UMU acerca de los servicios y políticas activas de empleo desarrollados desde el Servicio de Empleo y Formación.

CUARTA.- Publicidad.

1. Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
2. Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar información en relación a las actividades contenidas en el presente convenio, del modo que estimen más conveniente.

QUINTA.- Plazo de vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de 4 años a contar desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su prórroga expresa por mutuo acuerdo de las partes que deberá hacerse efectiva con una antelación mínima de dos meses anteriores a la fecha de finalización del mismo.

SEXTA.- Contraprestaciones económicas.

El presente convenio carece de contenido económico y no genera obligaciones ni contraprestaciones económicas entre las partes firmantes ni frente a terceros.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento.

El SEF y la UMU se comprometen a constituir una Comisión de Seguimiento, con la finalidad de asegurar la eficacia del convenio, decidir sobre los aspectos técnicos de la colaboración, evaluar su aplicación, y vigilar el correcto cumplimiento de los compromisos suscritos.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, nombrados por la Dirección General del SEF y dos en representación de la UMU, nombrados por esta.

La Comisión de Seguimiento determinará cada año el calendario de actuaciones a desarrollar por ambas partes dentro de los fines del Convenio y de acuerdo a la disponibilidad de recursos de ambas partes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así lo requiera cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año.

OCTAVA.- Causas de resolución y efectos. Modificación.

1. El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo y seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes manifestado de forma expresa.

NOVENA.- Naturaleza jurídica, resolución de conflictos y jurisdicción competente en caso de litigio.

El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Mediante la firma del mismo las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, y en su defecto, los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa serán los competentes para dirimir las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMA.- Protección de datos e información del tratamiento de los datos de carácter personal.

La Comisión de Seguimiento establecerá los procedimientos adecuados para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, ambas partes informan a las personas intervinientes de que los datos personales que figuran en este convenio y los que se deriven de la relación, serán tratados por las partes con la finalidad de mantenimiento de la misma.

La base jurídica para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del presente convenio. Dichos datos son necesarios, de tal forma que de no ser facilitados no se podrá crear la relación deseada entre las partes.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión, y, en cualquier caso, en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el presente convenio.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.agpd.es).

Y en prueba de conformidad, lo firman las partes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Visto el texto del convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Universidad de Murcia para establecer la cooperación en actuaciones destinadas a conocer y promover la participación de los titulados de la Universidad de Murcia en el mercado de trabajo.

Vista la memoria justificativa, la conformidad de la Universidad de Murcia, la aprobación del convenio por el Consejo de Administración del SEF y el informe favorable del Servicio Jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios, y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración regional de Murcia, se formula al Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía la siguiente

PROPUESTA

Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de acuerdo de autorización del convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) y la Universidad de Murcia para establecer la cooperación en actuaciones destinadas a conocer y promover la participación de los titulados de la Universidad de Murcia en el mercado de trabajo.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

(Firmado electrónicamente en Murcia en fecha al margen)

María Isabel López Aragón





INFORME JURÍDICO

Asunto.- Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Universidad de Murcia para establecer la cooperación en actuaciones destinadas a conocer y promover la participación de los titulados de la Universidad de Murcia en el mercado de trabajo.

Visto el borrador del convenio citado y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 21/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación, en relación con en el artículo 7.1 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

En el expediente remitido por el Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante SEF), figura la siguiente documentación:

- Conformidad de la Universidad de Murcia.
- Memoria justificativa de 29 de junio de 2021.
- Informe del Servicio Jurídico del SEF, de 9 de septiembre de 2021.
- Informe de la Dirección General de Universidades de 24 de junio 2021.
- Aprobación del convenio por el Consejo de Administración del SEF, en sesión de 23 de septiembre de 2021.
- Borrador del convenio de colaboración.
- Propuesta de la Dirección General del SEF, de 27 de septiembre de 2021, a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía para que eleve la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno con el fin de recabar la autorización para su celebración.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, se creó el SEF como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada. Las competencias que ejerce se concretan en los fines que le vienen atribuidos en los artículos 2 y 3 de la Ley de creación. Entre los fines que le encomienda el artículo 2, se





encuentra el de impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua.

En este sentido, y como afirma el preámbulo del convenio, entre los objetivos estratégicos del SEF se encuentra la de *“ofrecer un servicio adaptado a las características y necesidades de los diversos colectivos de usuarios, para lo que es importante recabar información de los mismos”*.

Por este motivo se plantea la formalización de un convenio con la Universidad de Murcia para la cooperación en actuaciones destinadas a conocer y promover la participación de los titulados de la Universidad de Murcia en el mercado de trabajo, que permitan:

- Mejorar el seguimiento de la inserción laboral de los egresados de la UMU, así como su situación en el mercado de trabajo y su proceso de búsqueda e inserción laboral.
- Conocer las características y necesidades de la población de estudiantes y egresados de la UMU, facilitando elaborar políticas activas de empleo y ofrecer unos servicios más ajustados que promuevan su inserción laboral por parte de ambas entidades.
- Ofrecer a la población de estudiantes y egresados de la UMU información relativa a los servicios y políticas activas de empleo desarrollados desde el Servicio de Empleo y Formación.

Por todo lo anterior, el convenio de colaboración propuesto se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas el SEF, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y que tiene reconocida la capacidad para suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines en los artículos 5 c) y 6.1 de la Ley 9/2002. En particular, este último precepto dispone que *“podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en los ámbitos de la formación profesional, la orientación, la intermediación laboral, el empleo y la inserción laboral”*.

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, es el departamento competente para su tramitación ante el Consejo de Gobierno, en virtud de las competencias que, en materia de empleo, fomento de las políticas activas de empleo y formación, le atribuye el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

Segunda.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica *“De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras*





Administraciones Públicas”, una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial).

Por su parte, el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, solo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de esta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.

También hay que completar la normativa aplicable a este convenio con las reglas contenidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Esta norma define los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común (artículo 47.1). El presente convenio se corresponde con los convenios citados en el artículo 47.2 a).

El artículo 49 LRJSP relaciona, en fin, el contenido mínimo de estos convenios en términos similares a los previstos en el artículo 5 del Decreto n.º 56/1996, llegándose a la conclusión de que el propuesto en el expediente respeta y cumple las exigencias de ambos preceptos, pues, entre otros extremos, recoge los sujetos que lo suscriben, la capacidad jurídica con la que actúan, la competencia de cada órgano, su objeto, las actuaciones y obligaciones que asumen las partes, la constitución de una comisión de seguimiento, el régimen de modificación y su vigencia.

Tercera.- No se aprecia que el objeto del convenio tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de modo que, con arreglo a su artículo 6.1, resulta excluido del régimen de contratos. De hecho, según el artículo 47.1 LRJSP, los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

Cuarta.- Al no comportar obligaciones económicas para la Administración regional, según indica la Memoria justificativa, no resulta preceptivo informe de





existencia de crédito ni fiscalización del gasto (artículo 7.2 del Decreto n.º 56/1996).

Quinta.- El Consejo de Administración del SEF es el competente para la aprobación del convenio (artículo 11.1 f) de la Ley 9/2002), lo que ha tenido lugar en su sesión de 23 de septiembre de 2021. Con posterioridad, la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en su calidad de Presidenta del SEF, formulará la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del acuerdo (artículo 9 d) de la Ley 9/2002), siendo la competente para su posterior suscripción la titular de la Dirección General del SEF, según el artículo 12 h) de la misma Ley.

Esa autorización previa del Consejo de Gobierno para su celebración se basa en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Por último, en virtud de los artículos 10 y 14 del Decreto n.º 56/1996, el convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conclusión.- Se informa favorablemente el Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Universidad de Murcia para establecer la cooperación en actuaciones destinadas a conocer y promover la participación de los titulados de la Universidad de Murcia en el mercado de trabajo.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

El Asesor Jurídico

Vº Bº y Conforme:
El Jefe del Servicio Jurídico

Francisco de Asís Madrigal de Torres

José Miguel Belando Larrosa





AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Organismo Autónomo adscrito a esta Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, se ha tramitado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el expediente relativo al Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) y la Universidad de Murcia (UMU) para establecer la cooperación en actuaciones destinadas a conocer y promover la participación de los titulados de la Universidad de Murcia en el mercado de trabajo.

El objeto del convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el SEF y la UMU, para la cooperación en actuaciones destinadas a conocer y promover la participación de los titulados de la Universidad de Murcia en el mercado de trabajo.

Esta cooperación tiene como finalidad:

- Mejorar el seguimiento de la inserción laboral de los egresados de la UMU, así como su situación en el mercado de trabajo y su proceso de búsqueda e inserción laboral.
- Conocer las características y necesidades de la población de estudiantes y egresados de la UMU, facilitando elaborar políticas activas de empleo y ofrecer unos servicios más ajustados que promuevan su inserción laboral por parte de ambas entidades.
- Ofrecer a la población de estudiantes y egresados de la UMU información relativa a los servicios y políticas activas de empleo desarrollados desde el Servicio de Empleo y Formación.

De acuerdo con el artículo 9 d) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF, corresponde al Presidente del SEF proponer al Consejo de Gobierno la autorización de los convenios de colaboración, por lo que es la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en su condición de Presidenta del SEF, a quien le corresponde formular la presente propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y el informe favorable del Servicio Jurídico, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, así como el artículo 9 d) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno, el siguiente

ACUERDO

Único.- Autorizar el Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para establecer





la cooperación en actuaciones destinadas a conocer y promover la participación de los titulados de la Universidad de Murcia en el mercado de trabajo, cuyo texto se adjunta.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

**LA PRESIDENTA DEL SERVICIO REGIONAL
DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

M.^a del Valle Miguélez Santiago

08/10/2021 12:43:38

MIGUELEZ SANTIAGO, M^a DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9e834742-2824-4e4d-8aca-0050569b34e7





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA ESTABLECER LA COOPERACIÓN EN ACTUACIONES DESTINADAS A CONOCER Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS TITULADOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL MERCADO DE TRABAJO.

Murcia, en fecha al margen

REUNIDOS

De una parte,

Dña. MARÍA ISABEL LÓPEZ ARAGÓN, Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 13/2020, de 2 de abril (BORM nº 78, de 3 de abril), actuando en representación del citado organismo autónomo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado con fecha

Y de otra,

D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento según Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 34/2018, de 13 de abril (BORM, 14 de abril), y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 42 de los estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (BORM 6 de septiembre).

Además de la forma abreviada para referirse a sendos firmantes, se podrá denominar al Servicio Regional de Empleo y Formación y la Universidad de Murcia, de forma conjunta, como « las Partes» y, de manera individual, como « la Parte».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto

EXPONEN

I.- Que el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF), creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, se configura como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan; estableciendo su artículo 6 que, para el cumplimiento de sus fines, el SEF podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en los ámbitos de la formación profesional, la orientación, la intermediación laboral, el empleo y la inserción laboral, potenciando la colaboración y participación de los agentes sociales y económicos en estos ámbitos.





Entre los fines que la Ley de creación le encomienda en su artículo 2, se encuentra el de “impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua (en la actualidad, formación profesional para el empleo)”.

Y, entre las funciones generales asignadas al SEF por el artículo 5 del mismo cuerpo legal, cabe destacar la de “suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines”.

Entre los objetivos estratégicos del SEF se encuentra la de ofrecer un servicio adaptado a las características y necesidades de los diversos colectivos de usuarios, para lo que es importante recabar información de los mismos.

II. Que la Universidad de Murcia (en adelante UMU) es una institución destinada al servicio público de la Educación Superior, mediante la investigación, la docencia y el estudio, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyas funciones se encuentra la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística, contemplando sus Estatutos una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones.

III. Que ambas partes son conscientes de la necesidad de impulsar y desarrollar tanto el seguimiento de la empleabilidad de los egresados universitarios como el conocimiento de sus intereses y necesidades en materia de mercado laboral, por su interés estratégico para la toma de decisiones, que permita mayor eficacia en la actuación de ambas entidades. Establecida esta voluntad acuerdan la puesta en común de conocimientos y estrategias para colaborar en proyectos conjuntos y concretos.

IV. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el SEF y UMU, para la cooperación en actuaciones destinadas a conocer y promover la participación de los titulados de la Universidad de Murcia en el mercado de trabajo, que permitan:

- Mejorar el seguimiento de la inserción laboral de los egresados de la UMU, así como su situación en el mercado de trabajo y su proceso de búsqueda e inserción laboral.





- Conocer las características y necesidades de la población de estudiantes y egresados de la UMU, facilitando elaborar políticas activas de empleo y ofrecer unos servicios más ajustados que promuevan su inserción laboral por parte de ambas entidades.
- Ofrecer a la población de estudiantes y egresados de la UMU información relativa a los servicios y políticas activas de empleo desarrollados desde el Servicio de Empleo y Formación.

SEGUNDA.- Obligaciones del SEF.

1. Realizar las consultas necesarias a las bases de datos de demandas y contratación propias del Servicio de Empleo y Formación, que permita obtener los datos estadísticos anonimizados relativos al objeto de este Convenio, acordados en la Comisión de Seguimiento.
2. Mantener en todo momento la protección de datos personales en las consultas de datos a realizar, de forma que los resultados que se entreguen sean agregados estadísticos sin identificación personal.
3. Cumplir con el calendario de entrega de datos que se establezca en la Comisión de Seguimiento.

TERCERA.- Obligaciones de UMU.

1. Facilitar la participación de técnicos del Servicio de Empleo y Formación en el diseño y posterior conocimiento de los resultados de la Encuesta del Observatorio de Empleo del COIE (centro de Orientación e Información al Estudiante) de la UMU, que permita incorporar elementos para un mejor conocimiento de las características y necesidades de los egresados en su proceso de búsqueda de empleo.
2. Diseñar de forma conjunta con el SEF propuestas de información para los estudiantes y egresados de la UMU acerca de los servicios y políticas activas de empleo desarrollados desde el Servicio de Empleo y Formación.

CUARTA.- Publicidad.

1. Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
2. Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar información en relación a las actividades contenidas en el presente convenio, del modo que estimen más conveniente.

QUINTA.- Plazo de vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de 4 años a contar desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su prórroga expresa por mutuo acuerdo de las partes que deberá hacerse efectiva con una antelación mínima de dos meses anteriores a la fecha de finalización del mismo.

SEXTA.- Contraprestaciones económicas.





El presente convenio carece de contenido económico y no genera obligaciones ni contraprestaciones económicas entre las partes firmantes ni frente a terceros.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento.

El SEF y la UMU se comprometen a constituir una Comisión de Seguimiento, con la finalidad de asegurar la eficacia del convenio, decidir sobre los aspectos técnicos de la colaboración, evaluar su aplicación, y vigilar el correcto cumplimiento de los compromisos suscritos.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, nombrados por la Dirección General del SEF y dos en representación de la UMU, nombrados por esta.

La Comisión de Seguimiento determinará cada año el calendario de actuaciones a desarrollar por ambas partes dentro de los fines del Convenio y de acuerdo a la disponibilidad de recursos de ambas partes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así lo requiera cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año.

OCTAVA.- Causas de resolución y efectos. Modificación.

1. El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo y seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.





El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes manifestado de forma expresa.

NOVENA.- Naturaleza jurídica, resolución de conflictos y jurisdicción competente en caso de litigio.

El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Mediante la firma del mismo las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, y en su defecto, los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa serán los competentes para dirimir las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMA.- Protección de datos e información del tratamiento de los datos de carácter personal.

La Comisión de Seguimiento establecerá los procedimientos adecuados para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, ambas partes informan a las personas intervinientes de que los datos personales que figuran en este convenio y los que se deriven de la relación, serán tratados por las partes con la finalidad de mantenimiento de la misma.

La base jurídica para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del presente convenio. Dichos datos son necesarios, de tal forma que de no ser facilitados no se podrá crear la relación deseada entre las partes.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión, y, en cualquier caso, en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el presente convenio.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.agpd.es).

Y en prueba de conformidad, lo firman las partes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.





Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día catorce de octubre de dos mil veintiuno, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno autoriza el Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para establecer la cooperación en actuaciones destinadas a conocer y promover la participación de los titulados de la Universidad de Murcia en el mercado de trabajo.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

14/10/2021 11:43:18

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-548b8f00-2cde-5831-6842-0050569b6280

